

**LEY 2147-P**  
**PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (P.E.P.)**

Aislamiento social, preventivo y obligatorio y Distanciamiento social, preventivo y obligatorio. Adhesión de la Provincia de San Juan al Decreto Nacional N° 875/2020.

Sanción: 09/11/2020; Promulgación: 09/11/2020; Boletín Oficial 10/11/2020.

El Poder Ejecutivo de la Provincia de San Juan sanciona con Fuerza de Ley:

Artículo 1°.- Adhesión. Adhiérase la provincia de San Juan, al DECNU N° [875-2020](#).

Art. 2°.- Carácter de la ley. La presente Ley es de Necesidad y Urgencia, de conformidad a lo establecido en los artículos 157 y 189, inciso 17 de la Constitución Provincial.

Art. 3°.- Vigencia. La presente ley tiene vigencia hasta las veinticuatro 24 hs. del día 29 de noviembre del 2020.

Art. 4°.- Remisión. Remítase la presente norma legal a la Cámara de Diputados de la Provincia, a los fines del tratamiento previsto en el Artículo 157 de la Constitución de la Provincia.

Art. 5°.- Publicación. Publíquese en el Boletín Oficial.

Sancionada por el Poder Ejecutivo a los 9 días del mes de noviembre de dos mil veinte.

Sergio Uñac; Gobernador

Dra. Ana Fabiola Aubone; Ministra de Gobierno